



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 59, DE 2024, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA VALOR DEL ARANCEL REGULADO EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

N° Solicitud 237

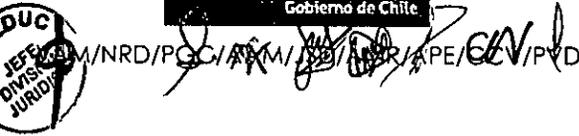
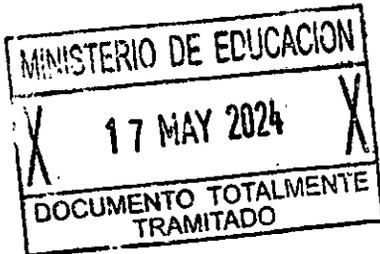
SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0489 17.05.2024

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Título V de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, en adelante e indistintamente, "Ley N° 21.091" o "Ley de Educación Superior", regula el Financiamiento Institucional para la Gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el Párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha Ley y lo dispuesto en el Decreto N° 333, de 2019, del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento del Financiamiento Institucional para la Gratuidad, en adelante e indistintamente, el "Reglamento de Gratuidad" o el "Decreto N° 333".
- 2°. Que, de acuerdo al artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.091 ya mencionada, mientras no se encuentren vigentes las Resoluciones Exentas que establezcan los Valores Regulados de Arancel, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por concepto de Titulación o Graduación, dictadas en conformidad a lo establecido en el Título V, la fórmula de cálculo de arancel regulado de los grupos de carreras o programas de estudio se establecerá mediante Decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministro de Hacienda.
- 3°. Que, en tal sentido, mediante el Decreto N° 75, de 2016, modificado por el Decreto N° 135, de 2018, ambos del Ministerio de Educación, se dispuso la fórmula de cálculo del arancel regulado, en el marco de la asignación presupuestaria financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior.
- 4°. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 75 precitado, el cálculo del arancel regulado correspondiente a las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, considera una serie de procesos, que se ejecutarán en orden sucesivo, siendo el primero de ellos la determinación de grupos de programas de estudio y los aranceles de referencia promedio por grupo.
- 5°. Que, en dicho proceso, mediante la Resolución Exenta N° 323, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la clasificación "Sub Áreas OCDE" de carreras, en el marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad, para el año en curso.



- 6°. Que, en ese contexto, se dictó el Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación, que fijó el valor del arancel regulado en el marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad, para el año académico 2024.
- 7°. Que, por una parte, mediante la Resolución Exenta N° 3.139, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se modificó la Resolución Exenta N° 323, de 2024, del mismo origen, que establece clasificación "Sub Áreas OCDE" de carreras, en el marco del Financiamiento Institucional de la Gratuidad.

Lo anterior, debido a que, tal como se detalló en el acto precitado, era necesario eliminar 41 carreras y a su vez, agregar carreras nuevas que se comenzaron a impartir el año 2024, conforme a lo indicado en el proceso de Oferta Académica del Servicio de Información de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior ("SIES").

En ese sentido, las carreras y programas que se eliminaron de la Resolución Exenta N° 323, de 2024, corresponden a las siguientes: Ingeniería en Prevención de Riesgos del Instituto Profesional DUOC UC; Trabajo Social de la Universidad Santo Tomás; 3 programas de Periodismo en la Universidad Autónoma; 22 programas de Técnico en Prevención de Riesgos y Gestión de Emergencia del Centro de Formación Técnica INACAP; Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Gestión Sustentable del Centro de Formación Técnica Lota-Arauco; 2 programas de Intervención y Rehabilitación Psicosocial del Centro de Formación Técnica CEDUC-UCN; Licenciatura en Trabajo Social en la Universidad Central; 2 programas de Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social del Centro de Formación Técnica PUCV; 8 programas de Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social del Centro de Formación Técnica de la Región del Bío-bío, y Trabajo Social de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

A su vez, las carreras y programas incorporadas, corresponden a las siguientes: Licenciatura en Música de la Universidad de La Serena; 2 programas de Técnico de Nivel Superior en Mantenimiento Electromecánico de Equipos Móviles del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama; 2 programas de Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia Primero y Segundo Básico del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama; 2 programas de Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial e Inclusión del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama; 2 programas de Técnico de Nivel Superior en Proyectos Eléctricos del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama; 2 programas de Técnico de Nivel Superior en Enfermería del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama; Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas del Centro de Formación Técnica de la Región del Bío-bío; Técnico de Nivel Superior en Educación Inicial del Centro de Formación Técnica de la Región del Bío-bío; Técnico de Nivel Superior en Logística y Abastecimiento del Centro de Formación Técnica de la Región del Bío-bío, y Plan Especial de Titulación de Ingeniería Civil de la Universidad Católica del Norte.

- 8°. Que, por la otra, para la determinación de los valores, el artículo 2 del Decreto N°

75, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, establece que la determinación de la fórmula de cálculo de los programas de estudio de los Institutos Profesionales y de los Centros de Formación Técnica, utiliza como una de las variables, la acreditación institucional. Además, la misma disposición ordena que "(...) para el caso de carreras de institutos profesionales y centros de formación técnica que hayan dejado de cumplir los requisitos para adscribir al "Financiamiento del acceso gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica", (...) su arancel promedio corresponderá al que se le asignó el último año en que la institución estuvo adscrita al "Financiamiento del acceso gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica".

9°. Que, establecido lo anterior, cabe indicar que el Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación, que fijó el Valor del Arancel Regulado en el marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad, para el año académico 2024, consideró aranceles para carreras que ya no deben ser reguladas conforme al mecanismo expuesto en este acto, y no contempló dentro de sus valores los correspondientes a las Instituciones de Educación Superior detalladas en los considerandos precedentes.

10°. Que, por tanto, corresponde dictar el acto administrativo que modifique el Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación, en el sentido de eliminar 41 carreras y programas e incorporar los valores de arancel regulado para los 15 nuevos programas impartidos por las Instituciones de Educación Superior ya individualizados.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto N° 333, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 6.255, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en las Resoluciones Exentas N°s 2.483 y 5.425, ambas de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior; en las Resoluciones Exentas N°s 323 y 3.139, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Memorándum N° 06/319, de 2024, del Jefe del Departamento de Financiamiento Estudiantil, y en las Resoluciones N°s 7 y 14, de 2019 y de 2022, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Elimínase de la tabla del artículo único del Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación, los siguientes valores:

Código SIES	Nombre Institución	Nombre Carrera	Arancel Regulado
1111S24C24J2V1	IP DUOC UC	INGENIERIA EN PREVENCION DE RIESGOS	2.966.933

I13S2C14J1V1	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	TRABAJO SOCIAL	2.737.377
I31S1C315J2V1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	PERIODISMO	3.874.720
I31S2C315J2V1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	PERIODISMO	3.874.720
I31S4C315J2V1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	PERIODISMO	3.874.720
I430S10C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S12C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S12C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S15C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S16C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S1C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S20C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S22C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S22C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S23C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S27C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S28C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S36C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S36C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S37C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S38C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S3C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S4C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S5C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S5C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S9C353J1V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I430S9C353J2V1	CFT INACAP	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION DE EMERGENCIA	2.386.483
I450S1C72J2V1	CFT LOTA-ARAUCO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS Y GESTION SUSTENTABLE	1.884.034
I456S6C56J1V1	CFT CEDUC - UCN	INTERVENCION Y REHABILITACION PSICOSOCIAL	1.786.737
I456S6C56J2V1	CFT CEDUC - UCN	INTERVENCION Y REHABILITACION PSICOSOCIAL	1.786.737
I457C704J2V1	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	3.201.674
I629S9C151J1V1	CFT PUCV	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I629S9C151J2V1	CFT PUCV	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I915S1C10J1V1	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I915S1C10J2V1	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I915S2C10J1V1	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I915S2C10J2V1	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I915S3C10J2V1	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I915S4C10J1V1	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737
I915S4C10J2V1	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL	1.786.737

ARTÍCULO SEGUNDO: Agrégase a la tabla del artículo único del Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación los siguientes valores:

Código SIES	Institución	Carrera	Arancel Regulado
I74S1C74J1V2M1	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	LICENCIATURA EN MUSICA	3.376.030
I909S2C10J1V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE EQUIPOS MOVILES	1.977.257
I909S2C10J2V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE EQUIPOS MOVILES	1.977.257
I909S2C15J1V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA PRIMERO Y SEGUNDO BASICO	1.680.237
I909S2C15J2V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA PRIMERO Y SEGUNDO BASICO	1.680.237
I909S2C16J1V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION DIFERENCIAL E INCLUSION	1.680.237
I909S2C16J2V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION DIFERENCIAL E INCLUSION	1.680.237
I909S2C3J1V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	PROYECTOS ELECTRICOS	1.977.257
I909S2C3J2V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	PROYECTOS ELECTRICOS	1.977.257
I909S2C9J1V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA	2.098.924
I909S2C9J2V1M1	CFT DE LA REGION DE ATACAMA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA	2.098.924
I915S5C1J2V1M1	CFT DE LA REGION DEL BIO BIO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1.768.347
I915S5C2J2V1M1	CFT DE LA REGION DEL BIO BIO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION INICIAL	1.680.237
I915S5C9J2V1M1	CFT DE LA REGION DEL BIO BIO	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO	1.768.347
I91S1C28J1V3M1	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	PLAN ESPECIAL DE TITULACION DE INGENIERIA CIVIL	4.040.830

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente el Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese copia del presente Decreto Exento conjuntamente con el Decreto Exento N° 59, de 2024, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB WWW.MINEDUC.CL Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Alejandra Arratia Martínez
 ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
 MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)




Lo que transcribo para su conocimiento, (Decreto Exento que modifica Decreto Exento N° 59, del Ministerio de Educación, que fija Valor del Arancel Regulado en el marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad, para el año académico 2024, en el sentido que indica).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina Partes.
- Departamento de Financiamiento Estudiantil.
- División Educación Universitaria.
- División Educación Técnico Profesional.
- Gabinete Ministro.
- Subsecretaría de Educación Superior.
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Superior.
- División Jurídica Subsecretaría de Educación.
- Instituciones.
- Archivo.